

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL EL FARO DIGITAL**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, y la **Asociación Civil El Faro Digital**, en adelante denominada “FARO DIGITAL”, con domicilio en la calle Arias N° 2.764, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Felipe SALA, en su carácter de Presidente, en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° 1 conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del

organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil e instaurar mecanismos que coadyuven a mejorar la investigación, preservación de la evidencia y gestión judicial en materia de delitos y contravenciones cometidos en entornos virtuales (ciberdelincuencia 2.3).

Que, por su parte, FARO DIGITAL es una ONG que desde el año 2015 promueve la construcción de una ciudadanía digital crítica, responsable y consciente, entendiendo a las tecnologías como territorios socio digitales que la ciudadanía debe habitar de manera humana comprendiendo los impactos que los avances tecnológicos tienen sobre la sociedad. Asimismo, se dedica a estudiar estos impactos en la ciudadanía, concientizar acerca de los mismos y desarrollar programas de formación educativa para fortalecer especialmente el rol de los adultos en los cuidados digitales.

Que, mediante la Ley N° 27.590 se creó el “Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes” cuyos objetivos son los de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes a través del uso responsable de las tecnologías de información y comunicación y de la capacitación de la comunidad en su conjunto, entre otros.

Que, en este marco, el MPF CABA genera espacios de debate y conversación pública en distintos ámbitos para abordar temas de interés de la comunidad y enriquecer la discusión de las políticas institucionales del organismo.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024 LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Asociación Civil El Faro Digital”, cuyo objeto es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante

la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común, y delinearon una serie de acciones, entre las cuales se encuentran la implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos sobre medidas de prevención para niñas, niños y adolescentes y/o temas de interés y desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones.

Que, LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: FARO DIGITAL desarrollará un programa de formación en ciudadanía digital para integrantes del MPF CABA, conforme las modalidades y especificaciones establecidas en el ANEXO I que forma parte del presente. Este programa tiene como objetivo capacitar a quienes asistan en diversos aspectos y desafíos de la ciudadanía digital, brindándoles nuevas herramientas para continuar fortaleciendo el servicio de justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar UN/A (1) representante institucional y UN/A representante operativo/a por cada una de ellas, quienes actuarán como nexos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a la Secretaría General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) como representante institucional y al Área de Capacitación (capacitacion@fiscalias.gob.ar), como representante operativo; y FARO DIGITAL designa a (guadalupe@farodigital.org).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA TERCERA - ACTAS COMPLEMENTARIAS: LAS PARTES podrán, de común acuerdo, revisar los términos del presente convenio específico y realizar las modificaciones que crean pertinentes, las que se instrumentarán por escrito en actas complementarias, que se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

En este sentido LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a la información o datos del que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La difusión de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que exclusivamente les incumben.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El MPF CABA se compromete a abonar a FARO DIGITAL por las acciones que ésta desarrolle para el cumplimiento del objeto del presente, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.550.000,00).

CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO: El CINCUENTA por ciento (50 %) del importe total será abonado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Específico N° 1, y la suma restante será abonada una vez finalizadas las actividades

especificadas en el ANEXO I, en ambos casos, previa presentación de la factura correspondiente.

Las sumas facturadas serán depositadas por el MPF CABA a FARO DIGITAL en PESOS, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de la presentación de la factura correspondiente mediante transferencia bancaria al **Banco Bica, Cuenta 003764402, CBU 4260002600100037644027 CUIT: 30-71524686-0.**

La facturación debe ser remitida por FARO DIGITAL a nombre del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la dirección (pagosmpf@fiscalias.gob.ar), mencionando como referencia el nombre del presente convenio y el importe debido.

Por su parte, FARO DIGITAL deberá entregar el correspondiente recibo de carta de pago, dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuados los pagos por parte del MPF CABA.

CLÁUSULA DÉCIMA - VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su firma.

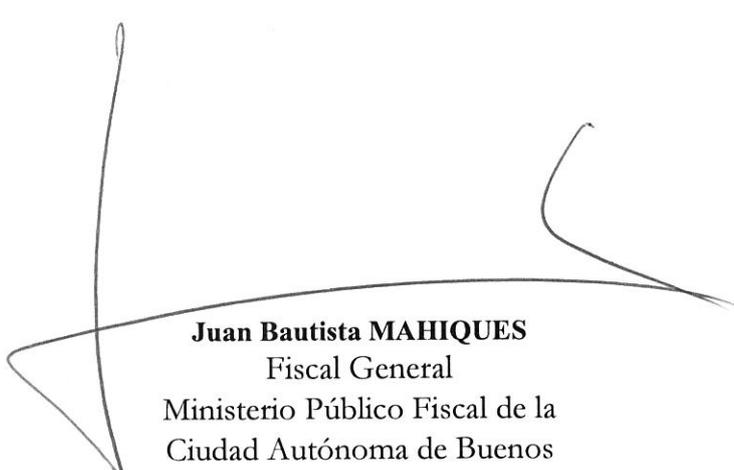
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESCISIÓN: LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio unilateralmente, mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a formalizar convenios

semejantes con otras instituciones ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio específico, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, a través de sus representantes, conforme las reglas de Buena Fe. Para el caso de no arribarse a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo de 2025.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires


Felipe SALA
Presidente
Asociación Civil El Faro Digital

ANEXO I

Convenio Específico N° 1 entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Faro Digital

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CIUDADANÍA DIGITAL

A- Capacitación destinada al equipo del MPF + CERCA del MPF CABA.

Se trabajará sobre la temática de Niños, Niñas y Adolescentes, aportando una mirada crítica y reflexiva de los desafíos a los que esta franja etaria se enfrenta diariamente.

Programa Educativo

IDENTIDAD DIGITAL Y PRIVACIDAD: Exploración de la identidad digital y la privacidad en el mundo digital. Estrategias y reflexiones esenciales para guiar a los estudiantes de manera responsable en la construcción de sus identidades en línea. Recomendado para el abordaje con Niños, Niñas y Adolescentes de nivel inicial, primario y secundario.

VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS DIGITALES: Identificación y prevención de la violencia de género en los entornos digitales. Se aborda la complejidad de la violencia de género en línea, proporcionando herramientas y conocimientos fundamentales. Recomendado para el abordaje con Niños, Niñas y Adolescentes de nivel primario y secundario.

POLARIZACIÓN: Desinformación, sesgos cognitivos, redes sociales y estrategias para combatir la polarización y discursos de odio. Recomendado para el abordaje con Niños, Niñas y Adolescentes de nivel primario y secundario.

APOSTANDO A LA PREVENCIÓN: Apuestas online y el papel crucial de la docencia en la prevención de la ludopatía. Entorno virtual: algoritmización e hiper personalización. Economía de la atención y sistema de datos, algoritmos y plataformas. Casinos online y apuestas deportivas. Videojuegos y "loot boxes" con casos concretos. Recomendado para el abordaje con Adolescentes de nivel secundario.

DIFUSIÓN DE IMÁGENES SIN CONSENTIMIENTO: Sexualidad en entornos digitales. Sexting, difusión no consentida, deep fake y legislación relativa a la violencia de género digital. Casos prácticos y debates. Herramientas esenciales para abordar situaciones relacionadas con la difusión no consentida de contenido íntimo. Recomendado para el abordaje con Adolescentes de nivel secundario.

MONETIZACIÓN EN ADOLESCENCIAS: Billeteras virtuales. Problemáticas en entornos digitales, complejizadas en entornos de Inteligencias artificiales generativas, como apuestas online, estafas, ponziemia, creación de contenidos sexuales. Emprendimiento juvenil: streaming, videojuegos, robótica, programación e impresión 3D. Prevención, contención, orientación y herramientas específicas. Perspectiva de "Entusiastas Críticos". Recomendado para el abordaje con Adolescentes de nivel secundario.

Modalidad:

- Un (1) encuentro presencial de lanzamiento. Presentación institucional. Dictado del primer módulo.
- Cinco (5) encuentros sincrónicos semanales dictados por talleristas especializados de Faro Digital. En cada taller se desarrollará una de las temáticas ya descritas.

- Encuentro presencial final para compartir las actividades desarrolladas por los participantes a lo largo del programa.
- FARO DIGITAL proveerá de Flyer de convocatoria y certificado de aprobación.
- La convocatoria queda a cargo del MPF CABA

B- Taller virtual destinado al personal del MPF CABA.

Crianza Digital: Guía integral para acompañar el desarrollo digital de Niños, Niñas y Adolescentes, desde los primeros contactos con la tecnología hasta su uso más autónomo en la adolescencia. A través de un enfoque reflexivo y práctico, se abordan los desafíos y oportunidades que las pantallas presentan en cada etapa del crecimiento, siempre bajo la mediación activa y consciente de las personas adultas de referencia.

Modalidad:

Duración: 60 minutos vía Zoom. Capacidad para 500 asistentes.

Responsables de la coordinación:

Por el MPF CABA: Dra. María Florencia Pardo, Titular del Área de Capacitación
(mpardo@fiscalias.gob.ar)

Por FARO DIGITAL: Dra. María Guadalupe Alegre, coordinadora de proyectos
(guadalupe@farodigital.org).

